



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

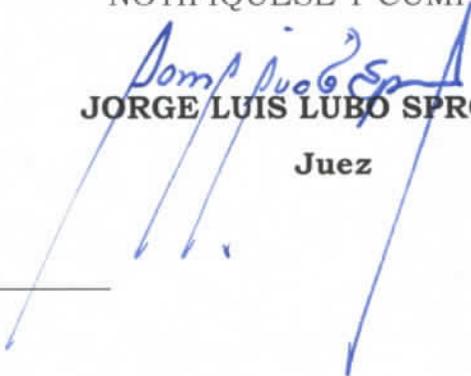
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2015-00263
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GILMA ESPITIA MOYA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Sub Sección “E”, Magistrado Ponente doctor Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon, que mediante providencia de quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)¹, **REVOCÓ** el auto proferido por este Juzgado el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016), el cual había declarado probada de oficio la excepción previa de cosa juzgada y había dado por terminado el proceso², y en su lugar, ordenó al a quo continuar con la etapa correspondiente.

Con base en lo anterior, ejecutoriado el presente proveído deberá ingresar el expediente nuevamente al Despacho con el objeto de señalar fecha para la continuación de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez

cf.

¹ fls. 123-127

² fls. 107-112



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **30/OCTUBRE/2017**, a
las ocho de la mañana (8:00 a.m.).



**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**